



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 43786

Armenia, Quindío, 07 de diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA CARMEN JULIA ALVAREZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Desistimiento tácito Resolución 09 respuesta petición Radicado Alcaldía 2021RE12590. Solicitud mutación de segunda.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 14 de febrero de 2022

Fecha del Aviso: Diciembre 07 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sra. CARMEN JULIA ALVAREZ

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Resolución 2022 1103 se dio respuesta petición radicado GO 2022-2305 Radicado IGAC 6300100082172016. Solicitud mutación de segunda, no obstante, la petición elevada no indica una dirección física, además de no aportar dirección electrónica para notificaciones, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se adjunta Resolución 2022 1103 respuesta petición radicado GO 2022-2305 Radicado IGAC 6300100082172016, Solicitud mutación de segunda, por parte de los Sres. RUBY YEPES SANCHEZ, LUIS IGNACIO ECHEVERRI, DIOCESIS DE ARMENIA se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente ó puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Laura Marcela Salgado Atehortua –Profesional Contratista
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Conservación Catastro.





Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO. 09 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO”

La Jefe Oficina de Conservación de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayas fuerte de tercio)”

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición de conformidad con el artículo precitado, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado tres (03) de agosto de 2021 fue instaurado en esta Subsecretaría de Catastro, derecho de petición radicado 2021RE4991 por parte de la Señora CARMEN JULIA ALVAREZ, con el cual solicita “Incorporar mejora y solicitud de nomenclatura”, el cual inicialmente había sido radicado ante el IGAC bajo el radicado No. 630010006112021 bajo el trámite catastral Mutación Quinta-Incorporación de predios o edificaciones omitidos no asociados a un predio matriz”, para el



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 09 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022

predio identificado con la ficha catastral No. 630010101000006250002000000000, ubicado en la manzana 12 casa 155 Urbanización Bosques de Pinares.

Que una vez revisada la petición se establece por el área técnica y jurídica de esta dependencia, que la solicitante no es titular de dominio, y el predio no aparece inscrito en la base de datos GO Catastral Armenia, de igual forma que esta dependencia no asigna nomenclatura, identificándose que el trámite catastral que debe radicar y aportar los requisitos generales y especiales es el de "Mutación Quinta-Incorporación de predios o edificaciones omitidos no asociados a un predio matriz", estando en proceso de informar lo pertinente a la peticionaria.

Que el día 30 de noviembre de 2021 bajo el radicado No. 2021RE12590 la señora CARMEN JULIA ALVAREZ radica oficio en el que solicita desistimiento de la PQR radicado IGAC No. 630010006112021 y PQR radicado Alcaldía de Armenia No. 2021RE4991, atrás referidas.

Que la petición de desistimiento expreso por parte de la peticionaria se enmarca en el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 que a letra dispone: "**Artículo 18.** *Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*"

Que este despacho considera que es viable expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento expreso de las peticiones anteriormente mencionadas y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento expreso de la petición presentada por la señora CARMEN JULIA ALVAREZ, bajo el radicado IGAC No. 630010006112021 y radicado Alcaldía de Armenia No. 2021RE4991 del tres (03) de agosto de 2021 con el asunto "Incorporar mejora y solicitud de nomenclatura", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición presentada por la CARMEN JULIA ALVAREZ, bajo el radicado IGAC No. 630010006112021 y radicado Alcaldía de Armenia No. 2021RE4991 del tres (03) de agosto de 2021 con el asunto "Incorporar mejora y solicitud de nomenclatura", por haber operado el desistimiento expreso de la misma con base en el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente decisión le será notificada en los términos y forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículos 68 a 69 de la Ley 1437 de 2011) y contra la misma proceden los recursos de reposición ante la Jefe de Conservación de la Sub Secretaría de Catastro y de apelación ante la Subsecretaria de Catastro Municipal dentro de los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículos 74, 75, 76, 77 y 78 ley 1437 de 2011) y una vez archivado el expediente, la interesada podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 09 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022


NOTIFICACIÓN DESISTIMIENTO

Notificación Personal que hago en la fecha _____ siendo las _____ del contenido de la **Resolución No. 09 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO"**, SEGÚN RADICACIÓN No. , bajo el radicado IGAC No. 630010006112021 y radicado Alcaldía de Armenia No. 2021RE4991 del tres (03) de agosto de 2021 ----- de la Oficina de Conservación, Subsecretaria de Catastro de Armenia, al (a) señor (a) CARMEN JULIA ALVAREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41931875 en calidad de peticionario (a), y se le informa que contra la misma proceden los recursos de reposición ante la Jefe de Conservación de la Sub Secretaría de Catastro y de apelación ante la Subsecretaria de Catastro Municipal dentro de los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículos 74, 75, 76, 77 y 78 ley 1437 de 2011) y una vez archivado el expediente, la interesada podrá presentar nuevamente solicitud. Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo a la notificada.

NOTIFICADO
C.C N°

NOTIFICADOR

Cordialmente;


CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia





Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 09 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022

Dada en Armenia, Quindío, a los 14 días del mes de febrero de 2022.

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Abogada Ruth Orjuela Palacio, contratista Sub Secretaría Catastro
Reviso: Constanza Bibiana Largo Rodríguez – Jefe Oficina Conservación Catastral



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 09 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022